

Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:53876/2014.-

CÓRDOBA, 29 DIC 2014

VISTO las presentes actuaciones en las que la Facultad de Artes, eleva para su aprobación el Convenio Marco de Colaboración a celebrarse entre esta Casa y la Universidad Miguel Hernández de Elche de España, y

CONSIDERANDO:

Que el mismo tendrá por objeto establecer un marco de colaboración en actividades enmarcadas en proyectos específicos, en el ámbito de sus intereses comunes y potenciar las relaciones mutuas de cooperación académica, científica y cultural, así como el intercambio entre ambas instituciones de profesores, investigadores, estudiantes, publicaciones, programas académicas y proyectos de investigación.

Atento lo informado por la Prosecretaría de Relaciones Internacionales a fs. 74 y por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional a fs. 76, y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 55616, y teniendo en cuenta lo dispuesto por la Resolución HCS 344/99 y la Ordenanza HCS 6/12,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Convenio Marco de Colaboración de que se trata, a celebrarse entre esta Casa y la Universidad Miguel Hernández de Elche de España, obrante a fs. 2/6 que en fotocopia forma parte integrante de la presente, y suscribirlo.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese y dése cuenta al H. Consejo Superior.




Dr. ALBERTO E. LEÓN
Secretario General
Universidad Nacional de Córdoba


Dr. FRANCISCO A. TAMARIT
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°.: 2754

2754



ACUERDO MARCO DE COLABORACION ENTRE LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNANDEZ DE ELCHE, ESPAÑA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, ARGENTINA.

De una parte, la **Universidad Nacional de Córdoba**, institución pública de educación superior con domicilio social en la Avenida Raúl Haya de la Torre s/n 2º piso - Pabellón Argentina - Ciudad Universitaria 5000, Córdoba, Argentina y en su nombre y en representación Dr. Francisco Tamarit en calidad de Rector de la misma,

Y de otra, la **Universidad Miguel Hernández de Elche**, con domicilio social en Avenida de la Universidad, s/n, C. P. 03202 Elche (Alicante), CIF Nº Q-5350015C, y en su nombre y representación, **D. Jesús Tadeo Pastor Ciurana**, en calidad de Rector de la Universidad Miguel Hernández de Elche, en virtud del Decreto 46/2011, de 6 de mayo (DOCV Nº 6516, de 9 de mayo de 2011) por el que se le nombra Rector, y del Decreto 208/2004, de 8 de octubre, del Consell de la Generalitat Valenciana (DOGV Nº481, de 13 de octubre), por el que se aprueban los Estatutos de la UMH de Elche, modificados por el Decreto 05/2012 de 29 de junio, del Consell (DOCV Nº 6808, de 2 de julio).

EXPONEN

- 1.- Que ambas instituciones tienen campos culturales, técnicos, docentes y científicos de interés común,
- 2.- Que la colaboración y el intercambio de experiencias y conocimientos, así como la prestación de servicios entre ambas instituciones son del mayor interés para el progreso social y cultural de las mismas.

Por todo ello deciden concertar un Acuerdo Marco de Colaboración entre ambas instituciones, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- FINALIDAD DEL ACUERDO MARCO

El objetivo de este acuerdo es establecer un marco de actuación para la colaboración entre la Universidad Nacional de Córdoba y la Universidad Miguel Hernández de Elche, en actividades enmarcadas en proyectos específicos en el ámbito de sus intereses comunes, y potenciar las relaciones mutuas de cooperación académica, científica y cultural, así como el intercambio de profesores, investigadores y estudiante, publicaciones, programas académicos y proyectos de investigación entre ambas instituciones.



SEGUNDA.- OBJETO DEL ACUERDO

La colaboración entre ambas entidades se basará en la realización, fundamentalmente, de las siguientes actuaciones:

- a) Desarrollo de estudios y proyectos de investigación en temas de interés común.
- b) Difusión de conocimientos mediante conferencias, reuniones, cursos, etc.
- c) Intercambio de profesores y/o investigadores con el objeto de impartir cursos y realizar proyectos de investigación.
- d) Intercambio de estudiantes de Grado, Master y Doctorado con el objeto de que cursen estudios del nivel correspondiente con el reconocimiento de los créditos conseguidos en la otra institución.
- e) Apoyo recíproco en actividades de extensión universitaria de interés común.
- f) Trabajar en la posibilidad de llevar a cabo titulaciones dobles para facilitar la convalidación y reconocimiento de títulos de los estudiantes.

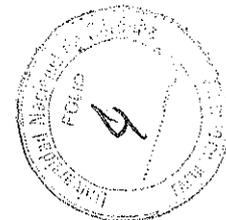
TERCERA.- PROYECTOS ESPECÍFICOS

Cada uno de los supuestos concretos de colaboración mencionados **requerirá la elaboración de un acuerdo específico** en el que se determinaran los fines y medios necesarios para su organización. Las propuestas de contrato específicos serán sometidas a la aprobación de los órganos competentes de cada parte.

Los proyectos específicos que se engloben dentro de este Acuerdo Marco se añadirán al mismo como adendas.

Cada proyecto, relacionado tanto como la investigación como la docencia, indicado en un acuerdo específico, contemplarán los siguientes aspectos, siempre que sean pertinentes:

- a) Definición del objetivo que persigue.
- b) Descripción del Plan de trabajo que incluirá las distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo.
- c) Presupuesto total y medias materiales y humanos que requiera el citado programa, especificando las aportaciones de cada entidad.
- d) Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.
- e) Nombre de las personas, una por cada parte, que se responsabilizarán de la marcha de cada Convenio Específico.
- f) Bienes de equipo aportados por cada una de las partes y su destino final.



CUARTA.- FINANCIACION

Las fuentes financieras de los proyectos y la gestión de las mismas estarán claramente indicadas en los acuerdos específicos.

Los gastos del viaje, misión, manutención, y alojamiento, y las coberturas aseguradoras, además de cualquier otra necesidad de carácter económico deberán así mismo especificarse en los acuerdos específicos de colaboración acordados.

Ambas instituciones se comprometen a proporcionar los recursos financieros y otras formas de apoyo para los estudiantes y los docentes que participan en los intercambios que se parten en cada proyecto específico.

QUINTA.- INTERCAMBIO

Intercambio de profesores e investigadores

Con el objetivo de fortalecer los proyectos y actividades conjuntas de ambas instituciones, se fomentará el intercambio de profesores e investigadores. Para ello en el acuerdo específico deberá definirse:

- a) La financiación de los posibles honorarios, costes de viaje y alojamiento.
- b) Las modalidades de traslado, alojamiento y todo tipo de apoyo necesario para realizar las actividades previstas y facilitar la vida social y familiar del visitante.

Intercambio de estudiantes

El intercambio de estudiantes podrá realizarse dentro del Grado como del Máster y el Doctorado. En el acuerdo específico deberá reflejarse:

- a) El nivel académico al que accederán los estudiantes y las condiciones de acceso.
- b) Las titulaciones a las que se incorporarán los estudiantes.
- c) El número de estudiantes de cada titulación.
- d) Los mecanismos de reconocimientos de la labor realizada.
- e) Las formas de selección de los estudiantes de la universidad de origen y de aceptación de la institución de destino.
- f) Las normas por las que se regirán los estudiantes.

SIXTA.- GESTION

Cada institución nombrará un Coordinador del Acuerdo que será la persona de contacto entre las dos instituciones (ANEXO I).

SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos de propiedad intelectual, en el que figuran como interventores o autores las personas involucradas en el intercambio de profesores e investigadores, serán de titularidad



de las universidades involucradas de acuerdo a sus aportaciones y, en todo caso, se establecerán en un acuerdo de cotitularidad que se firmará a este efecto.

OCTAVA.- DURACIÓN

El acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de suscripción bilateral. Tendrá una duración de cinco años y será renovado automáticamente, salvo que cualquiera de las partes, con una anticipación no menor a tres meses antes de la fecha de caducidad del acuerdo, manifieste su voluntad de no renovarlo mediante comunicación escrita a la contraparte.

Su cese no inferirá en la continuación de proyectos no concluidos, los cuales deberán finalizar salvo en casos de parecer contrario por ambas partes.

NOVENO.- JURISDICCIÓN

La Universidad Nacional de Córdoba y la Universidad Miguel Hernández, se comprometen a resolver de manera amistosa, cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo de este acuerdo. En caso de conflicto por divergencias en la interpretación o ejecución del acuerdo, ambas partes acuerdan someterse a la normativa procesal específicamente aplicable.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado el presente convenio en las ciudades de Elche y Córdoba.

**POR LA UNIVERSIDAD MIGUEL
HERNANDEZ DE ELCHE**

**POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CÓRDOBA**

Dr. Manuel Jordán Vidal
Vicerector de Relaciones
Internacionales
(Firma delegada de R.R. 0730/11 de 19/05/2011 y por
R.R. 351/12 de 23/03/2012)

Dr. Francisco Tamarit
Rector

Fecha:

Fecha:



ANEXO I

De acuerdo y en cumplimiento de la Cláusula Sexta: Gestión, por la que se indica que cada Institución nombrará a un Coordinador de Convenio que se será la persona de contacto entre las dos Instituciones,

La UMH nombra como Coordinadora del Acuerdo a la Profesora Dña. Mercedes Jabardo Velasco, del Área

La UNC nombra como Coordinadora del Acuerdo a la Profesora Magister Ana Mohaded, Directora Disciplinar del Departamento de Cine y TV de la Facultad de Artes.